



ANUNCIO DEL ÁREA SANITARIA VI SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN FACULTATIVO ESPECIALISTA DE MEDICINA INTERNA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EVENTUAL

Teniendo que cubrir temporalmente la necesidad de un Facultativo Especialista de Medicina Interna en el Área Sanitaria VI, mediante nombramiento eventual y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.6 del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Gerencia, en virtud de las competencias expresamente delegadas al efecto en el apartado 5º, letra g) de la Resolución de Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA de 6/VIII/2012), procede a anunciar y dar publicidad de la ejecución de un proceso selectivo, al objeto de garantizar la libre concurrencia de candidatos en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se precisa efectuar un nombramiento estatutario temporal de carácter eventual en la categoría de Facultativo Especialista de Medicina Interna, para el desarrollo propio de las funciones de la categoría.

El nombramiento será de duración determinada, desde el 26 de enero de 2016 y hasta el 25 de abril de 2016.

SEGUNDO.- Los participantes deberán:

- a) Cumplir los requisitos previstos en el artículo 30.5, en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de salud.
- b) Ostentar la titulación y especialidad requerida para acceder a la categoría que se convoca y que se especifica en el apartado primero de este anuncio.

Los requisitos expresados deberán cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO.- La solicitud para participar, según el modelo que se adjunta como ANEXO II dirigida a la Gerente del Área VI, se presentará en el Registro del Hospital del Oriente, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, deberán remitir una copia del resguardo del registro al número de fax 985 84 15 50, así como currículum escaneado a la siguiente dirección de correo electrónico: direcciongestion.area6@sespa.es

Junto con la solicitud, los interesados presentarán su currículum con la documentación que se estime pertinente aportar para acreditar el contenido del mismo.

Se podrá requerir de los interesados una entrevista personal.

El plazo de presentación de candidaturas finalizará el próximo día 22 de enero de 2016 a las 14:00 horas.



CUARTO.- El procedimiento de selección, basado en el principio de agilidad, se desarrollará conforme a los siguientes criterios:

- Para la selección de los candidatos se valorará:
 - El currículum, aplicándose los criterios establecidos en el Anexo I del Pacto sobre contratación del personal temporal del SESPA (que se acompaña como Anexo I) para la baremación de los méritos alegados y relacionados con la categoría y especialidad ofertada, siempre y cuando éstos se consignen en el CV de forma que permita aplicar dichos criterios.
 - Méritos específicos para el desempeño del puesto de trabajo convocado, el conocimiento y experiencia acreditada en:
 - ✓ Atención a pacientes agudos con patología médica y complicaciones quirúrgicas: soporte vital avanzado, soporte hemodinámico y ventilación mecánica no invasiva.
 - ✓ Abordaje y atención de pacientes con patología de cualquier especialidad médica, incluyendo aquellos en programa de hemodiálisis periódica, tanto en consultas externas como en hospitalización.
 - ✓ Atención a la cronicidad y cuidados paliativos.
 - ✓ Experiencia en técnicas habituales de la especialidad, incluyendo acceso a vías centrales, inserción de tubos de tórax y marcapasos transitorio e intubación orotraqueal.
 - ✓ Experiencia en el uso práctico de la Historia Clínica Digital mediante el programa SELENE: informes, solicitud de estudios, prescripción electrónica, tanto en el ámbito de consultas externas como hospitalización.
- La valoración de los currículos presentados se efectuará por:
 - El responsable del Servicio solicitante de la contratación o persona en quien delegue
 - Un Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna
 - Un Titulado Superior, dependiente de la Dirección Económica y de RR.HH. del Área.



QUINTO.- La relación de empleo temporal del candidato seleccionado se llevará a efecto mediante nombramiento temporal eventual para el desempeño de las funciones propias de la categoría, conllevando la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

SEXTO.- El resultado del procedimiento se notificará al interesado y se publicitará en la misma forma que este anuncio.

Contra el presente acto administrativo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación ante el Ilustrísimo Consejero de Sanidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y el art. 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el art. 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre; y en los arts. 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Arriondas, 14 de Enero de 2016

LA GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VI

FDO.: Margarita Pendás Toribio





ANEXO I BAREMO DE MÉRITOS

1.- FORMACIÓN

1-A.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA.

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO/MÁSTER:

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física. La suma de puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- LICENCIATURA/GRADO/MÁSTER

Licenciatura/Grado/Máster	0,75 puntos
---------------------------	-------------

Si se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o Premio Extraordinario, se añadirán 0.75 puntos más.

1-A-3.- MÁSTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario en materias relacionadas directamente con las Ciencias de la Salud	0,75 puntos
--	-------------

1-A-4.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los Cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/1985 o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y Suficiencia Investigadora)	1,75 puntos
--	-------------

1-A-5.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán 0,75 puntos más.

1-B.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

1. Aspirantes que, para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en la especialidad de que se trate, o bien un periodo equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control,



participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas):

10,00 puntos

2. Aspirantes que, para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en otras especialidades, o bien un periodo equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas). **Por cada especialidad y hasta un máximo de 4 puntos:**

2,00 puntos

3. Aspirantes que para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación del Programa MIR en Escuelas Profesionales de otras Especialidades **y hasta un máximo de 1.50 puntos:**

4.

0.75 puntos por especialidad

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18/06/2014).

2.- CURSOS

Por los cursos superiores de postgrado o máster, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, **de duración superior a 20 horas**, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por los colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1.- Por cada hora lectiva (solo en cursos de duración superior a 20 horas)
0,0004 puntos

2.- Master o cursos de más de 600 horas lectivas
0,30 puntos



No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19/10/2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23/12/2011)

3.- SERVICIOS PRESTADOS

a).- Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Médico Especialista en la misma especialidad, o en su categoría, que aquella a la que se concurra.

0,004 puntos

b).- Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que estos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

c).- Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

d).- Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal eventual en Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada, - guardias médicas -, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados, calculándose conforme las siguientes reglas:



1. Un mes o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
2. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1ª.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los periodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

(Modificado por Acuerdos de la Mesa Sectorial de 18/06/2003 y 29/03/2004)

(Modificado por Acuerdo de Comisión de Bolsas de 10/10/2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección gerencia del SESPA de 11/09/2009)

(Modificado por Resolución de la Dirección gerencia del SESPA de 23/12/2011)

(Modificado por Resolución de la Dirección gerencia del SESPA de 18/06/2014)

4.- OTROS MÉRITOS

A.- Por publicaciones:

Únicamente se considerarán las registradas en el NCBI (Nacional Center of Biotechnology Información) <http://pubmed.org>. Se deberá presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda. Otras publicaciones no registradas en el NCBI no se puntuarán. La puntuación es la siguiente:

Libros	0,50 puntos
Publicación como primer autor	0,50 puntos
Publicaciones como segundo autor, o último firmante	0,35 puntos
Tercer autor	0,20 puntos
Cuarto autor en adelante	0,10 puntos

B.- Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente de considerarán realizadas o presentadas en Congresos organizados por la Sociedad Regional (siempre que esté avalado por la Sociedad Científica), Sociedad Nacional, Europea, Mundial o Norteamericana de la especialidad. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,30 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,20 puntos
Tercer autor	0,10 puntos
Cuarto autor en adelante	0,05 puntos



C.- Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos financiados por Agencias acreditadas, a razón de **0,50 puntos** siendo **investigador principal**, y **0,25 puntos** en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

D.- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E.- Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

F.- Por actividad docente en la formación de especialista en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,75 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,40 puntos
Por cada año como Colaborador docente	0,20 puntos

G.- Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad (a partir de la finalización del periodo MIR):

En periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,004 puntos/día
En periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,002 puntos/día

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23/12/2011)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18/06/2014)



ANEXO II

D/Dña., con DNI
....., domicilio en la calle
....., número, C.P.
....., población, provincia y
teléfono

EXPONE

Que teniendo conocimiento del anuncio de fecha 13 de Enero de 2016, para cubrir temporalmente la necesidad de contratación de sustitución de un Facultativo Especialista de Área en el Servicio de Medicina Interna del Área Sanitaria VI

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta currículum solicitado en el citado anuncio.

En Arriondas, a de de 2016.

FIRMA

GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA VI – ARRIONDAS.
Urbanización Castañera, s/n, 33540 Arriondas, Parres.